



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amaichaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 343-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Informe N° 007-2022-GRP-CR/COFCI-WMQ, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018- GR-PUNO-CRP, el cual señala que son derechos y obligaciones de los consejeros regionales el proponer normas regionales, actos administrativos a actos de administración individual, colectivamente o a través de comisiones ordinarias;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, para que se pueda agendar en la estación Orden del Día el Informe N° 007 -2022-GRP-CR/COFCI-WMQ, sobre el análisis e investigación de los problemas existentes en la Dirección Regional de la Producción de Puno, en referencia al Memorial con registro 1477 de fecha 24 de octubre de 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Producción de Puno, en el cual manifiestan una serie de irregularidades que estarían ocurriendo en la Dirección Regional de la Producción Puno;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, realiza la evaluación del presente caso también ve por conveniente la intervención del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, puesto que son encargados de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlan que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones;

Por todo lo expuesto en la documentación citada párrafos arriba, se concluye que para la investigación del presente caso implicaría una fiscalización y supervisión durante la ejecución de las actividades con objeto de que se desarrollen conforme a las normas establecidas. Por lo que se realizaría a nivel de Consejo regional y la intervención del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, a fin de que se realice un Control Concurrente respecto a las supuestas irregularidades que estarían ocurriendo en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Puno;

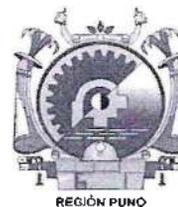
Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con 13 votos a favor, conforme consta en audio y video.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirnakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, la Ley N° 28961 y la Ley N° 31433, y por mayoría simple;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Informe N°007-2022-GRP-CR/COFCI-WMQ de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno que aprueba remitir el informe y sus antecedentes al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones realice el Servicio de Control Concurrente respecto a las supuestas irregularidades que estarían ocurriendo en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que una vez culminada el Servicio de Control por parte del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, remita el informe correspondiente al Consejo Regional para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de diciembre del año 2022.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL